

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 2 de Enero de 2014

TEMA: REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DEL 2012

SUB TEMA: RETENCION EN LA FUENTE AL CREE

Mediante la ley 1607 del 26 de diciembre del 2012, fue aprobada la reforma tributaria, en ella estableció un nuevo impuesto, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE, solamente para las PERSONAS JURIDICAS con ánimo de lucro. El decreto 0862 del 26 de abril del 2013 Reglamenta la retención del CREE, el Decreto 1828 del 27 de agosto del 2013 nuevamente reglamenta la retención del CREE, modificando en forma sustancial la determinación de esta. Los decretos 3029 y 3048 de diciembre del 2013 modifican nuevamente la retención en la fuente, en cuanto a tarifas y bases

BASES ESPECIALES DE AUTORETENCION DEL CREE

El artículo 3 decreto 3048 de diciembre del 2013 aclaro y modifiko el numeral 6 del artículo 4 decreto 1828 de agosto del 2013

6. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, la base de autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE será la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual para efectos fiscales no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En forma errada el decreto menciona a las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social. Ellas no son sujeto del impuesto CREE por lo tanto no existe la autorretención, en este sentido se elimino de la redacción del artículo 3 decreto 3048.

El artículo 3 decreto 3048 de diciembre del 2013 adiciono el numeral 8 del artículo 4 decreto 1828 de agosto del 2013

8. Los ingresos que perciba FOGAFIN que correspondan a aquellos previstos en el artículo 19-3 del Estatuto Tributario y los recursos que incrementan la reserva técnica del seguro de depósito no estarán sujetos a autorretención a título del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Plazos Para Entregar Certificados Fondos de Inversión Colectiva

El artículo 1 decreto 3048 de diciembre del 2013 modifico el párrafo 3 del artículo 2 decreto 1828 de agosto del 2013

Los fondos de inversión colectiva, las entidades administradoras o distribuidores especializados deberán certificarle al partícipe o suscriptor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se realizan dichas redenciones,

TARIFA DE RETENCION

La autorretención se toma la actividad económica principal y asociarla a la tarifa de retención contemplada en el artículo 1 del decreto 3029 del 2013. Estas tarifas rigen a partir del año gravable 2014. Para el año gravable 2013 son las contempladas en el decreto 1828 del 2103

Tarifas para el año gravable 2014: Las actividades económicas corresponden a las establecidas en el CIUU REV 4 Agrupándolas son las siguientes:

Sección A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: de la 0111 a la 0322 tarifa de retención del CREE del 0,40%

Sección B Explotación de minas y canteras; de la 0510 a la 0990 tarifa de retención del CREE del 1,6%

Sección C Industrias manufactureras de la 1011 a la 3320 tarifa de retención del CREE del 0,40%

Sección D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado de la 3511 a la 3530 tarifa de retención del CREE del 1,6%

Sección E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental de la 3600 a la 3900 tarifa de retención del CREE del 1,6%

Sección F Construcción de la 4111 a la 4390 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas de la 4511 a la 4799 tarifa del 0,40%

Sección H Transporte y almacenamiento de la 4911 a la 5320 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección I Alojamiento y servicios de comida de la 5511 a la 5630 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección J Información y comunicaciones de la 5811 a la 6020 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección J Información y comunicaciones de la 6110 a la 6190 tarifa de retención del CREE del 1,60%

Sección J Información y comunicaciones de la 6201 a la 6399 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección K Actividades financieras y de seguros de la 6411 a la 6630 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección L Actividades inmobiliarias de la 6810 a la 6820 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas de la 6910 a la 7500 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección N Actividades de servicios administrativos y de apoyo de la 7710 a la 8299 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección O Actividades Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria de la 8411 a la 8430 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección P Actividades Enseñanza de la 8511 a la 8560 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección Q Actividades Atención salud humana de la 8610 a la 8890 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección R Actividades Artísticas de entretenimiento recreativas de la 9001 a la 9329 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección S Otras actividades de servicios de la 9411 a la 9609 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección T Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio de la 9700 a la 9820 tarifa de retención del CREE del 0,80%

Sección U Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales de la 9900 a la 9900 tarifa de retención del CREE del 0,80%.

DECLARACION DE RETENCION

La declaración y pago se realizar en los formularios que señale el gobierno debiendo declarar y pagar en forma simultánea, puesto que se entendería no presentada la declaración si el pago es con posterioridad a los plazos establecidos por el Gobierno

Para Autorretenedores del CREE que sus ingresos en el año gravable 2013 fueron iguales o superiores a los 92.000 UVT (\$2.469.372.000 año 2013) deben presentar las declaraciones de retención del CREE en forma mensual.

Sociedades Creadas En El Año 2014 Y 2013

El artículo 2 y 5 decreto 3048 de diciembre del 2013 adiciono el parágrafo 4 del artículo 3 decreto 1828 de agosto del 2013 señalo:

Los contribuyentes autorretenedores que se constituyan durante el año o periodo gravable deberán presentar la declaración de retención en la fuente a título de Impuesto sobre la Renta para la Equidad. CREE correspondiente a ese año o periodo gravable de manera cuatrimestral.

Los sujetos pasivos cuyo periodo de declaración es cuatrimestral de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1828 de 2013, que hubieren presentado la declaración de autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE en forma mensual. teniendo la obligación de presentarla cuatrimestralmente. deberán presentar la declaración del cuatrimestre correspondiente. Las declaraciones que se hubieren presentado de forma mensual no tienen efecto legal alguno. Los valores efectivamente pagados con dichas declaraciones podrán ser tomados como un abono al saldo a pagar en la declaración de la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE del cuatrimestre correspondiente.

OPERACIONES ANULADAS EN LA RETENCION DEL CREE

Cuando se efectúen autorretenciones en un valor superior o producto de anulaciones, rescisiones o resoluciones de las operaciones que hayan sido sometidas a retención en la fuente, el auto retenedor podrá compensar el exceso, descontando en forma automática el monto de las retenciones por declarar y pagar, en el periodo en el cual se haya producido la anulación, rescisión o resolución, y si en el mes que está compensando supera las retenciones a compensar, podrá seguir compensando en los periodos siguientes hasta dejar el exceso de retención en cero (0). Y no será

necesario presentar las declaraciones de retención en los periodos en que la declaración de cero. Así lo establece el artículo 5 y 6 decreto 1828 del 2013

El artículo 4 decreto 3048 del 2013 adiciono un párrafo al artículo 6 decreto 1828 del 2013 donde contempla que las retenciones en la fuente practicadas entre mayo y agosto del 2013 pueden ser compensadas con las autorretenciones del CREE o si no tiene declaración del CREE con retenciones del IVA o retenciones a título de renta pendientes de declarar en el periodo que se presenta la solicitud de devolución ante la DIAN.